



# UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 059-2019-CU-UNAP  
Iquitos, 22 de abril de 2019**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 17 de abril de 2019, que acordó derogar la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2019-CU-UNAP;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 054-2019-CU-UNAP, del 09 de abril de 2019, se resuelve aprobar las condiciones para el reingreso de estudiantes en situación de retiro definitivo en el I Semestre Académico 2019;

Que, el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria, realizada el 17 de abril de 2019, acordó derogar la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2019-CU-UNAP, del 09 de abril de 2019;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Derogar la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2019-CU-UNAP, del 09 de abril de 2019, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kádir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



Resolución del Consejo Universitario  
N° 054-2019-CU-UNAP  
Iquitos, 09 de abril de 2019

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 05 de abril de 2019, que acordó aprobar las condiciones para el reingreso de estudiantes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 05 de abril de 2019, acordó aprobar las condiciones para el reingreso de estudiantes en situación de retiro definitivo en el I Semestre Académico 2019, previo informe legal, conforme se detalla:

1. Podrán reingresar aquellos estudiantes que han sido sancionados con retiro definitivo, en los dos últimos semestres anteriores.
2. Haber sido calificado con la nota cero (0).
3. Aquellos que tengan máximo una sanción de retiro definitivo anterior.
4. Están excluidos de esta amnistía los que se encuentran en el plan curricular antiguo de cada facultad por encontrarse en ampliación y culminación de su plan curricular.
5. Están excluidos aquellos estudiantes que están inmersos en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, tanto del currículo antiguo como del nuevo currículo.
6. Podrán reingresar aquellos estudiantes del currículo antiguo adecuando sus cursos al currículo nuevo, excepto aquellos que están en el quinto nivel o últimos ciclos académicos de su carrera profesional y que egresen hasta el II semestre 2019, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 1366-2018-UNAP, del 22 de octubre de 2018, ratificada con Resolución del Consejo Universitario N° 006-2019-CU-UNAP, del 08 de enero de 2019.

Que, sobre el particular es necesario precisar que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 020-2018-CU-UNAP, del 21 de marzo de 2018, se resuelve: Aprobar la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNAP, "Normas internas para reingreso de estudiantes a la UNAP", que mediante Resolución Rectoral N° 0437-2018-UNAP, del 05 de abril 2018, se modifica la citada directiva, y con Resolución Rectoral N° 0492-2018-UNAP, del 16 de abril de 2018, se modifica la directiva con la finalidad de permitir el reingreso y matrícula por única vez en el I semestre académico 2018;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0526-2018-UNAP, del 24 de abril de 2018, se resuelve excluir del debe decir de la Resolución Rectoral N° 0492-2018-UNAP, del numeral 4.3 los términos "por límite de tiempo" (interrupción de estudios), que abandonaron sus estudios" de la cláusula IV del Reingreso de la Directiva N° 001-2018-VAC-UNAP "Normas para reingreso de estudiantes a la UNAP", quedando redactada de la siguiente manera: IV. DEL REINGRESO 4.3. Estudiantes con retiro definitivo, excepcionalmente podrán reingresar a la UNAP, por única vez en el I Semestre Académico 2018";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1295-2018-UNAP, del 02 de octubre de 2018, se resolvió ampliar los alcances de la Resolución Rectoral N° 0526-2018-UNAP, del 24 de abril de 2018, precisándose que el reingreso de los estudiantes con retiro definitivo, excepcionalmente podrán reingresar a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, en el II semestre académico 2018;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley N° 30220, esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo y de gobierno, que recae en el Consejo Universitario de conformidad al inciso 3) del artículo 107° del Estatuto de la UNAP, que señala que, dentro de sus atribuciones está dictar y modificar los reglamentos de carácter general en cada materia y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, del análisis jurídico practicado, sobre el referido acuerdo del Consejo Universitario, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), mediante Informe N° 0203-2019-OAJ-UNAP, de fecha 09 de abril de 2019, recomienda: se conceda la petición realizada por el representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para la ampliación de la Resolución Rectoral N° 0526-2018-UNAP, del 24 de abril de 2018, referente al reingreso de estudiantes en situación de retiro definitivo;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,



# UNAP

Rectorado

## Resolución del Consejo Universitario

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar las condiciones para el reingreso de estudiantes en situación de retiro definitivo en el I Semestre Académico 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Podrán reingresar aquellos estudiantes que han sido sancionados con retiro definitivo, en los dos últimos semestres anteriores.
2. Haber sido calificado con la nota cero (0).
3. Aquellos que tengan máximo una sanción de retiro definitivo anterior.
4. Están excluidos de esta amnistía los que se encuentran en el plan curricular antiguo de cada facultad por encontrarse en ampliación y culminación de su plan curricular.
5. Están excluidos aquellos estudiantes que están inmersos en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, tanto del currículo antiguo como del nuevo currículo.
6. Podrán reingresar aquellos estudiantes del currículo antiguo adecuando sus cursos al currículo nuevo, excepto aquellos que están en el quinto nivel o últimos ciclos académicos de su carrera profesional y que egresen hasta el II semestre 2019, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 1366-2018-UNAP, del 22 de octubre de 2018, ratificada con Resolución del Consejo Universitario N° 006-2019-CU-UNAP, del 08 de enero de 2019.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la ampliación de la amnistía académica, es por excepción y última vez.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



  
Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL